

CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal, 2º2ª, Administración de mutualidades

Guía Pedagógica N° 9 - Nivel Secundario.

Escuela: CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal

Docente: Miguel Navas

Año: 2º

Turno: noche

Área curricular: Administración de mutualidades

Curso: 2º 2ª

Actividades:

1- Lee el siguiente texto

Contabilidad de asociaciones mutuales

Libros Rubricados Obligatorios:

Según la Resolución 115/88 del Organismo de Contralor de Mutuales son libros obligatorios y deberán ser rubricados los siguientes:

- Diario
- Caja
- Inventario y Balances
- Actas de Asambleas
- Actas de Consejo Directivo
- Actas de Reuniones de Junta Fiscalizadora
- Registro de Asistencia a Asambleas
- Registro de Asociados

También:

- Libros especiales prescriptos por el Estatuto o los Reglamentos.
- Libros auxiliares que complementen a los principales por la envergadura de la actividad.
- Libros relacionados con impuestos y otras obligaciones: Sueldos, IVA.

Comprobantes respaldatorios: todas y cada una de las registraciones en los libros rubricados mencionados deben corresponderse con los comprobantes respaldatorios legalmente suficientes que permanecerán archivados en la Sede Social de la asociación mutual (Comprobantes

CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal, 2º2ª, Administración de mutualidades

autorizados por los responsables estatutarios, órdenes de pago firmadas por autoridades, duplicados de recibos de cobranzas numerados correlativamente, órdenes de compra, parte diario de caja (ingresos y egresos) con el detalle de los valores que integran el saldo de caja y valores al cierre del arqueo, depósito bancario de las recaudaciones, etc)

Documentación anual: antes de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, se confeccionará la siguiente documentación que luego será considerada por la Asamblea de Asociados: Balance General con dictamen de Contador Público, Inventario, Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización.

Estados contables: están integrados por el estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Recursos y Gastos, Flujo de Efectivo, Anexo Bienes de Uso, Notas ampliatorias de cada rubro de activos y pasivos, notas referidas a departamentalización de recursos y gastos, otras notas a los estados contables, informe del Auditor, inventario general de cierre del ejercicio.

Memoria: exposición relatada de los principales asuntos y resultados del ejercicio según modelos del INAES.

Informe de la Junta de Fiscalización: informe anual suscripto por el órgano de fiscalización de la entidad acerca del desempeño de las autoridades, los estados contables y cualesquier otro asunto de importancia para conocimiento de los asociados..

Aspectos impositivos de mutuales

Aporte a INAES: el artículo 9 de la ley de mutuales establece que la entidad deberá depositar mensualmente en el INAES un aporte equivalente al 1% de las cuotas pagadas por los asociados en el mes anterior.

Exención impuestos nacionales por ley de mutuales

Las asociaciones mutualistas constituidas de acuerdo con las exigencias de la ley quedan exentas en todo el país de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, en relación con sus bienes y por sus actos. Queda entendido que este beneficio alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones, y cuando de éstos se obtengan rentas, condicionado a que las mismas ingresen al fondo social para ser invertidas en la atención de los fines sociales determinados en los respectivos estatutos de cada asociación. Asimismo quedan exentos del impuesto a los réditos los intereses originados por los depósitos efectuados en instituciones mutualistas por sus asociados.

CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal, 2º2ª, Administración de mutualidades

Quedan también liberadas de derechos aduaneros por importación de aparatos, instrumental, drogas y específicos cuando los mismos sean pedidos por las asociaciones mutualistas y destinados a la prestación de sus servicios sociales.

Impuesto a las ganancias

Las ganancias de las asociaciones mutuales están exentas del impuesto según el Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Para esto es necesario que la Mutual obtenga la exención ante la AFIP. Teniendo su exención vigente no será contribuyente del impuesto ni tampoco le será retenido el impuesto por terceros.

Impuesto al valor agregado

Toda la facturación de servicios vinculados con el objeto estatutario de la mutual, está exenta de pagar IVA. En cambio, toda la facturación de servicios no vinculados con su objeto estatutario y la venta de bienes si están gravados.

Impuestos provinciales

Las provincias gravan a empresas y entidades privadas con impuestos sobre su facturación (impuesto sobre los ingresos brutos), sobre sus activos (impuesto territorial, ABL, etc) y sobre determinadas transacciones o documentos (sellos, publicidad, etc).

En general las Asociaciones Mutuales tienen exenciones muy amplias, y en algunos casos, totales pero esto dependerá de cada provincia y de las actividades económicas de la mutual.

2- Responde

- a) ¿Cuáles son los documentos que se deben realizar de forma anual?
- b) ¿Sobre qué tipo de facturación las mutuales están exentas del IVA?
- c) ¿Cómo es la situación de las mutuales con respecto a los impuestos provinciales?

3- Busque el modelo de INAES o algún otro ejemplo de *Memoria anual* y confeccione una Memoria de una mutual ficticia de nombre Asociación Mutual CENS 69. Puede incluir aspectos relacionados con la pandemia del COVID 19

Para enviar las guías, consultas o dudas hacerlo a navasmiguel78@gmail.com o al Whats App 02644120201

Director: Vicente Pirri